

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

*Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se modifica la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la gestión, la tecnificación y el rendimiento deportivo de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad GTRD).*

Mediante Orden de 29 de marzo de 2023 (BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2023), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Federaciones deportivas andaluzas para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad GTRD).

Por su parte, la disposición adicional segunda de la citada orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la misma, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía total máxima destinada a la subvención y la aprobación de los formularios que deban regir en la convocatoria, con indicación de todos los extremos que se contemplan en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, con fecha 25 de abril de 2023 se dictó resolución por la que se convocaban, para el ejercicio 2023, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la gestión, la tecnificación y el rendimiento deportivo de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad GTRD). En la misma se establecía que la cuantía total máxima de la convocatoria ascendía a 6.030.000 euros.

Hay que poner en valor que, una vez superada la pandemia de COVID-19, las Federaciones deportivas andaluzas han recuperado e incrementado el número de licencias deportivas que se expedían antes de la misma, número que se vio mermado en el período 2020-2021. En concreto, a finales de 2022 el número de licencias deportivas expedidas por las federaciones andaluzas fue de 591.197 frente a las 531.213 licencias que fueron expedidas en 2019, lo que supone un incremento de más de 60.000 licencias en ese período.

Además, a medida que la economía española se recupera de la crisis causada por la pandemia de COVID-19, la inflación se ha incrementado notablemente debido a la situación actual de inestabilidad financiera, a la subida de los precios de la energía y los carburantes y a la guerra de Ucrania. Además, en las proyecciones de inflación para los próximos meses, se han identificado distintas fuentes de incertidumbre, como son la resiliencia de la economía del área euro ligada, entre otros factores, a la evolución de la guerra en Ucrania, una elevada incertidumbre sobre el curso futuro de la economía mundial fuertemente marcada por la actividad económica en Estados Unidos o China o eventuales nuevos brotes de inestabilidad financiera tras episodios como los del Silicon Valley Bank o el Credit Suisse.

A todos estos condicionantes debemos añadir que la cuantía de la convocatoria de 2023 se ha reducido en casi un millón de euros respecto a la convocatoria de 2022, lo que ha supuesto una merma importante en las cuantías asignadas a cada Federación deportiva.

Con el objetivo de paliar, en la medida de lo posible, el impacto negativo de los factores anteriores e inyectar mayor liquidez a las Federaciones deportivas que están sufriendo estas consecuencias negativas, se propone incrementar la cuantía de la convocatoria de 2023 a través de una ampliación de crédito de la partida presupuestaria 1600010000 G/46B/48901/00.

00284580

Por otra parte, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en el artículo 5 lo siguiente:

«4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

Resulta que la cuantía adicional propuesta no figuraba en el Presupuesto 2023 en el momento de la convocatoria pero se prevé obtenerla a través de una ampliación de crédito que se tramitará en su momento. Además, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

En su virtud, conforme a la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las Federaciones deportivas andaluzas para el fomento de la gestión, la tecnificación y el rendimiento deportivo, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

## R E S U E L V O

Punto único. Modificar el apartado cuarto de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la gestión, la tecnificación y el rendimiento deportivo de

00284580

las federaciones deportivas andaluzas (modalidad GTRD), que queda redactado de la siguiente manera:

«Cuarto. Las subvenciones concedidas para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo se financiarán, en los ejercicios 2023-2024, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/46B/48901/00 01. La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a 6.030.000 euros, encontrándose limitada en todo caso la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias. Además, se contempla la posibilidad de aumentar la cuantía de la convocatoria mediante una ampliación de los créditos disponibles en un momento anterior a la resolución de la convocatoria o bien proceder a una resolución complementaria de concesión de la subvención.»

Sevilla, 26 de mayo de 2023.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

00284580